Ref.: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: FANNY DUQUE MARIN
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
RAD. ÚNICO: 13001221300020200022300

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
SALA CIVIL –FAMILIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR:
CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisada la **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia, se estima que reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que al ser este despacho competente se

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y eficaz tanto a la parte querellante como a la accionada, **JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO DE CARTAGENA,** hágase entrega de copia del respectivo libelo para lo pertinente.

Al Juzgado se **ORDENA** dejar a disposición vínculo a través del cual se pueda tener acceso digital al expediente que motiva la acción de tutela, y rendir informe sobre los hechos de la demanda, para lo cual se le concede el término de 2 días.

TERCERO: COMUNÍQUESE la existencia de la presente actuación a las partes notificadas dentro de la causa civil, ISRAEL DE JESUS MORENO ANDRAUS, FELIZ ANTONIO TORREGLOSA ARELLANO, herederos determinados e indeterminados del señor RANDOLP KELLEMS TOLEDANO, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos de la demanda.

Entérese de igual forma al Señor Procurador Judicial II delegado para asuntos civiles, de la Procuraduría General de la Nación, Dr. Héctor Iván Mattar Gaitán.

CUARTO: Reconocer personería judicial al abogado ANTONIO MIRANDA ARRIETA con T.P No. 245.052 del C.S de la J., para que actúe en este asunto como apoderado de FANNY DUQUE MARIN, en los términos del poder conferido.

Cualquier comunicación puede ser remitida vía correo electrónico secsalcivfam@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 004 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e52515a335886bf924d5a6bb18cd38ec26de7e84c78a56d4b0a6342563e84af6
Documento generado en 28/10/2020 08:03:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica